

AUTO SUSTANCIACION No. 658

Rad. 2023-00016-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Allegado el informe pericial del Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-2301000908 del 13 de Noviembre de 2023, realizado por Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., dentro del presente proceso Verbal de Impugnación e investigación de la Paternidad, promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses del niño A.M.Q.E., hijo de la señora KAROL VIVIANA ESTUPIÑAN CASTAÑEDA, en contra del señor ALIRIO QUINTANA CUADROS en impugnación y del señor JOSE JORLEY LONDOÑO GARCIA en investigación de la paternidad, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inc. 2° del numeral 2° del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso, del informe pericial No. SSF-GNGCI-2301000908 del 13 de noviembre de 2023, Estudio Genético de Filiación, rendido por el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., realizado entre el niño A.M.Q.E., los señores KAROL VIVIANA ESTUPIÑAN CASTAÑEDA, ALIRIO QUINTANA CUADROS y JOSE JORLEY LONDOÑO GARCIA, en este asunto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>204</u> .
HOY <u>06 DICIEMBRE 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2bdf9c38720607bca92b895af38f90ca6d4e8774801a983f83f19ee7e976c**

Documento generado en 05/12/2023 03:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>